Documento Número: 39576

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
N/A	0		54845

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la nueva entidad territorial.

El Distrito Especial de Medellín, es una entidad territorial de la división política administrativa del Estado Colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, sujeto a un modelo de gestión administrativa denominado Modelo Conglomerado Público Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, capaz de crear cohesión para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades, homologar el actuar de las entidades descentralizadas con los objetivos, planes, programas y proyectos del gobierno Distrital, garantizando la presencia administrativa en el territorio de forma articulada y coherente para obtener mayor sostenibilidad y mejor desarrollo de ciudad.

Conforme al Decreto Municipal 883 de 2015 #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 329 estableció que:

#La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de nivel central que tendrá como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, Intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes".

El 13 de marzo de 2024 se expidió el Acuerdo 01 #Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín". A través del artículo 17 se modificó el artículo 329 del Decreto 883 de 2015, en el cual se estableció la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y a través del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

artículo 18 del mismo Acuerdo se modificó el artículo 330 del citado Decreto, en cuanto a sus funciones.

La Secretaría de Desarrollo Económico quedó conformada por dos (2) subsecretarías: Subsecretaría de Desarrollo Rural y Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial. Adicionalmente la Secretaría de Desarrollo Económico tiene adscritos dos (2) direcciones: Banco Distrital y Dirección Técnica, los cuales desarrollan distintos programas que corresponden a la misionalidad de la Secretaría. Desde la Dirección Técnica, se coordinan programas como, Acceso a Mercados, Eventos de Ciudad y la Comisión Fílmica.

La Secretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial de Medellín, según el Decreto 883 de 2015, promueve la creación y fortalecimiento de empresas, fomenta la formalización y apoya la cultura emprendedora. Además, lidera el programa Medellín Creativa, que busca fortalecer sectores económicos relacionados con la creatividad, como el diseño, las artes, la moda y la tecnología. El programa brinda apoyo a emprendedores y empresas creativas mediante formación, asesoría y acceso a redes, con el objetivo de impulsar la innovación y la competitividad en la ciudad.

De conformidad con la modificación mencionada, se señalan las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico que para el presente contrato aplican:

1. Dirigir los planes, programas y proyectos en distintos ámbitos del desarrollo de la ciudad que permitan implementar el modelo de desarrollo económico.

2. Coordinar con entidades sociales, públicas y privadas el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos para el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de generar, difundir y transferir conocimientos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan las capacidades de la ciudad.
3. Dirigir, coordinar y articular las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas articuladoras del tejido productivo en la región.

4. Dirigir la política pública de internacionalización de la ciudad, que promocione a Medellín ante la comunidad internacional.

5. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción del trabajo decente y de fortalecimiento de las capacidades y competencias laborales de los ciudadanos.

Desde la Constitución Política de 1991 se promueve un entorno favorable para el desarrollo del tejido empresarial en Colombia, dado que se tienen diferentes disposiciones que respaldan su crecimiento y fortalecimiento, lo cual se refleja en aspectos relacionados con la economía, los derechos de propiedad, la libre competencia, el acceso al crédito, la libertad de expresión y la función del estado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En su artículo 2 estableció los fines esenciales del Estado y entre estos se encuentra promover la prosperidad general, lo que incluye el fomento de la actividad económica y el desarrollo empresarial. Mediante políticas públicas, el Estado puede incentivar la creación de empresas, especialmente en sectores clave para el desarrollo económico y social.

Ahora bien, como garantes del estado social de derecho y de conformidad los artículos 70, 71 y 72, se tiene que el estado reconoce y vela por los derechos de todos los colombianos a la cultura y a la información, lo cual tiene un impacto directo en la industria musical, el sector audiovisual y cultural, ya que fomenta la creación, circulación y difusión de contenidos culturales nacionales. Este fortalecimiento no solo impulsa la creatividad y la producción local, sino que también genera empleo, promueve la transferencia de conocimiento y posiciona a Colombia como un referente global en la producción audiovisual y musical, lo que robustece su desarrollo cultural y le da oportunidades a sus habitantes para expresarse a través de estos sectores. En este sentido, el apoyo a las empresas de estos sectores contribuye a la sostenibilidad de la industria, generando un ecosistema más competitivo e innovador que responde a las necesidades del mercado nacional e internacional.
Por su parte, la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI fue integrada y adoptada por el Acuerdo 78 de 2023 y tiene como propósito crear condiciones que mejoren las tasas de crecimiento de la productividad, posibilitando el desarrollo competitivo, sostenible e innovador de las empresas y la generación de empleo local; lo que permitirá la convergencia hacia niveles de ingreso y bienestar de una ciudad más próspera.

Uno de los sectores priorizados para la transformación productiva que señaló el Acuerdo mencionado, hace énfasis en áreas de oportunidad, las cuales corresponden a industrias emergentes que muestran una rápida expansión en la ciudad, tanto en número de empresas, como en el portafolio de bienes y servicios ofrecidos y, cuyo estado incipiente, hace necesaria la intervención del Distrito.

En el Acuerdo se tienen inmersas actividades creativas y culturales, entre las que se incluyen de manera enunciativa las siguientes: los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo, actividades feriales y exposiciones, patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, educación creativa y deporte, entre otros.

A su vez, el Plan de Desarrollo 2024-2027 #Medellín Te Quiere" reconoce como jalonadores de la economía de la ciudad a los sectores audiovisual y musical, por lo que el sector público está comprometido a impulsarlos mediante iniciativas de formación e infraestructura, fortaleciendo el ecosistema y las capacidades locales para conectar a la ciudad con formatos globalmente competitivos. Medellín se ha consolidado como un destino atractivo para rodajes audiovisuales y grabaciones musicales, por lo que sus uno de sus focos está a impulsar la competitividad del tejido empresarial de las industriales musicales y audiovisuales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Con la presente contratación, el Distrito de Medellín busca consolidarse como una capital mundial destacada en las industrias del entretenimiento, con un enfoque particular en los sectores musicales, audiovisuales y cinematográficos. Esta iniciativa responde a los desafíos y oportunidades del sector cultural y creativo de la ciudad, alineándose con los principios constitucionales y los objetivos, proyectos y programas estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo de Medellín.

Para lograrlo, se implementarán iniciativas que ofrezcan a empresarios y creativos el acceso a oportunidades de formación de alto nivel, inversión estratégica, mayor visibilidad y redes de colaboración.
Este enfoque no solo promoverá el desarrollo de estos sectores, sino que también contribuirá a que este ecosistema sea más dinámico, competitivo e inclusivo. De esta manera, Medellín se consolidará como un referente global en creatividad, innovación cultural y en las industrias musicales y audiovisuales.

De igual manera, se buscará la innovación en la producción y distribución de contenidos musicales y audiovisuales, fomentando la colaboración entre empresas del sector y creando redes de apoyo mutuo que favorezcan el desarrollo económico y social de la ciudad, ya que el tejido empresarial musical y audiovisual de Medellín ha demostrado un notable crecimiento, con una gran tradición artística que ha logrado posicionarse en diversos escenarios tanto nacionales como internacionales.

Lo anterior se llevará a cabo a través de la obtención a título gratuito de un activo con el cual sea posible propiciar el desarrollo de programas estratégicos enfocados en el fortalecimiento del tejido empresarial de la industria musical y audiovisual de la ciudad, para generar sinergias que impulsen la competitividad, la innovación y el crecimiento sostenible de los actores locales del sector, contribuyendo al posicionamiento de Medellín como un referente en la producción y promoción de contenidos culturales y creativos.

Dicho propósito se concretará en la suscripción de un contrato interadministrativo con un aliado estratégico del conglomerado público que cuente con un activo que cumpla las características necesarias para la finalidad propuesta, esto es, para impulsar el desarrollo de las industrias creativas y culturales en el Distrito de Medellín, bajo una marca comercial debidamente registrada, que cuente con la protección, registro activo, consolidación y reconocimiento en el mercado nacional, robustecimiento el tejido empresarial y las alianzas público privadas que permitirán cumplir con la finalidad requerida.

A través de esta adquisición, se fortalecerán las capacidades empresariales y se fomentará la creación de nuevos proyectos, lo que redundará en la dinamización económica y la generación de empleo en la ciudad.

En conclusión, en línea con la Política Pública para el fortalecimiento de la industria del entretenimiento, audiovisual y cinematográfica de Medellín, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere un aliado con titularidad parcial de la marca mixta ELPAUER. Lo que permitirá impulsar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

programas estratégicos para fortalecer la industria musical y audiovisual, fomentando la competitividad, la innovación y el crecimiento sostenible de estos sectores.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad planteada, el Distrito de Medellín requiere suscribir un contrato interadministrativo a través del cual se concrete la cesión de derechos de propiedad sobre la marca mixta ELPAUER. Para lo cual, se requiere que el cedente cuente con la titularidad parcial o total de la marca mixta ELPAUER.

La entidad que actualmente cuenta con la titularidad parcial de la marca mixta ELPAUER es la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN, en adelante RUTA N, la cual se considera para esta dependencia como un aliado estratégico clave en el impulso del desarrollo económico de la ciudad.

RUTA N es el centro de innovación y negocios de Medellín y es una persona jurídica nacional de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, constituida por tres (3) entidades públicas: Empresas Públicas de Medellín (EPM), UNE Telecomunicaciones y el Distrito de Medellín, con una estrategia de ciudad basada en la innovación y el desarrollo tecnológico para potenciar la competitividad de Medellín.

Tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad a través de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI). Para transformar a Medellín en economía del conocimiento, en la que la innovación sea su principal dinamizador, desarrolla las siguientes estrategias:

1. Atracción de talento, capital y empresas globales a la ciudad.
2. Programas y convenios para el desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial innovador y emprendedor.
3. Generador de soluciones CTi para los retos de ciudad.

Tiene como objetivo el direccionamiento, participación, coordinación, organización, fomento, desarrollo, difusión y operación de las políticas económicas del Distrito.

De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, en el artículo 6, numeral 10, RUTA N tiene la facultad de #realizar cualquier tipo de acto o contrato, de naturaleza pública o privada, a título gratuito u oneroso, que guarde relación con el cumplimiento y ejecución del objeto de la corporación". Asimismo, en el numeral 20, se establece que "la corporación podrá ejecutar, para terceras entidades públicas o privadas, todas las actividades previamente mencionadas, siempre que tengan una relación directa con ciencia, tecnología e innovación.

Finalmente tiene una amplia experiencia en el mercado, que ha llevado a cabo contratos con el Distrito y que ha desarrollado y cumplido los objetivos para el crecimiento y desarrollo económico de la ciudad; por lo tanto, es el aliado idóneo para la ejecución de la presente necesidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código BPIN: 2024050010334

Códigos UNSPSC:

Producto: 80121604, Derecho de patentes, marcas o derechos de autor.
Segmento: 80000000, Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: 80120000, Servicios legales

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo para la cesión de derechos de propiedad sobre la marca mixta El Pauer en favor del Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80121604	LEYES DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la cesión gratuita de los derechos de propiedad sobre la marca mixta El Pauer, en favor del Distrito de Medellín, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo con la entidad Corporación Ruta N Medellín, quien actualmente ostenta la titularidad parcial sobre los derechos marcarios de ELPAUER.

Esta cesión propiciará el fortalecimiento del tejido empresarial de la industria musical y audiovisual de Medellín, al generar oportunidades para el desarrollo de proyectos y programas que impulsen la competitividad y el crecimiento sostenible de los sectores creativos locales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39576

Identificación del contrato a celebrar:
CM-Contrato Interadministrativo

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Para cumplir con el alcance de este contrato, RUTA N, en adelante EL CEDENTE, deberá ceder el treinta por ciento (30%) de la titularidad de la marca mixta ELPAUER, de la cual actualmente posee dicho porcentaje.

Esta marca es de tipo nominativo, fue adquirida por RUTA N y COMFAMA según el monto de sus aportes, mediante Certificado de Registro No. 647951 del 18 de mayo de 2020, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, con una vigencia de diez (10) años, esto es hasta el dieciocho (18) de mayo de 2030.

Gaceta No. 880 del 3 de diciembre de 2018.
Resolución No. 11509 del 13 de marzo de 2020.
Expediente No. SD2018/0097862.

Las proporciones de la titularidad de la marca están distribuidas así:

· CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA, COMFAMA identificada con NIT. 890.900.841-9 es titular del 70%.
· CORPORACIÓN RUTA N MEDELLIN - RUTA N, identificada con NIT. 900.323.466-1 es titular del 30%.

Características del Título:
Denominación: ELPAUER
Titulares: -Caja De Compensación Familiar de Antioquia, Comfama, Nit. 890.900.841-9.
- Corporación Ruta N Medellín, Nit. 900.323.466-1.
Tipo de signo: Marca
Naturaleza del signo: Mixta
Clases de Niza: 35,36 y 41.
Fecha de presentación: 03 de diciembre de 2018.
Resolución: No. 11509 del 13 de marzo de 2020.
Certificado de Registro: 647951
Vigencia: 18 de mayo de 2030.
Certificado de Registro de Signos Distintivo: No. 647951

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Clasificación: Productos y/o servicios comprendidos en las clases 35, 36 y 41 de la Edición número 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Clasificación: Productos y/o servicios comprendidos en las clases 35, 36 y 41 de la Edición número 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

- 35: Servicios de gestión y administración de negocios comerciales en áreas de transferencia y comercialización de tecnología, inteligencia competitiva, propiedad intelectual, emprendimiento e innovación; servicios de acompañamiento y mentoría empresarial; servicios destinados al desarrollo y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento e innovación; servicios de publicidad y mercadeo relacionados con el desarrollo de planes y programas de emprendimiento e innovación; eventos y ferias con fines comerciales, culturales y/o artísticos; servicios de búsqueda de negocios, búsqueda de patrocinadores y búsqueda de mercados.
- 36: Negocios financieros; Servicios de financiación, especialmente, servicios de financiación para emprendedores, innovadores, y para proyectos creativos y culturales.
- 41: Servicios de educación, formación e instrucción; organización, programación y realización de seminarios, cursos, conferencias, coloquios, talleres y en general, de espacios académicos. Servicios de recreación, esparcimiento y entretenimiento; organización, programación y realización de actividades deportivas, culturales y recreativas. Generación de contenidos para el sector creativo y cultural. Desarrollo de materiales de instrucción en relación con la gestión de negocios comerciales, el apoyo del emprendimiento y la innovación, y proyectos creativos y culturales.

La marca ELPAUER fue creada como una estrategia innovadora impulsada por la iniciativa de dos empresas que desde su misión y vocación unieron esfuerzos en favor del sector creativo y cultural a través del Convenio Especial de Cooperación No. 21639 del 20 de diciembre de 2017, con el objetivo de crear mecanismos de apoyo integral para los emprendedores de los sectores creativos, culturales y de impacto social en Medellín. Esta colaboración surge de la necesidad de ofrecer acompañamiento metodológico, financiero, logístico y comercial, diseñado específicamente para fortalecer los emprendimientos de estos sectores, promoviendo su sostenibilidad y crecimiento. Con lo cual, se pretendía potenciar la capacidad emprendedora en la ciudad y contribuir al desarrollo económico y social mediante soluciones adaptadas a las necesidades y dinámicas de los emprendedores.

El convenio tuvo como objetivo la realización de acciones conjuntas para el diseño e implementación de una #plataforma" pata fortalecer los emprendimientos creativos y culturales de Medellín y Antioquia, impulsando su desarrollo e impacto en la solución de problemáticas del territorio. El término de duración se pactó en quince (15) meses o hasta garantizar el funcionamiento autónomo de la plataforma.
Comfama tiene como propósito superior la consolidación de la clase media antioqueña a través de empresas socialmente conscientes, familiar dueñas de su futuro y regiones de alto potencial. Ruta N por su parte, impulsa el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes mediante la ciencia y la tecnología. Este convenio permitió unir sus fortalezas y recursos para acercar la tecnología, la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

creatividad y la cultura al servicio de la comunidad.

El convenio finalizó el 30 de marzo de 2020 y su duración total fue de veintisiete (27) meses y diez (10) días. De conformidad con el Acta de Terminación y Liquidación del Convenio No. 21639. RUTA N y COMFAMA se declararon a paz y salvo por todo concepto derivado de su ejecución, especialmente por concepto de contraprestaciones económicas a favor de cada una de ellas.

RUTA N mantiene la titularidad de la marca en un 30% sin embargo desde la finalización del Convenio Especial de Cooperación con COMFAMA, no ha vuelto a hacer uso de ella. Por su parte, COMFAMA ha continuado utilizándola para fortalecer los sectores creativos y es la principal interesada en su crecimiento. Actualmente está en la búsqueda de recursos y aliados estratégicos para impulsar la marca, aprovechar su trayectoria y apoyar tanto a las empresas beneficiadas anteriormente como a aquellas con nuevas o similares necesidades y retos propios de los sectores creativos.

En la actualidad la marca ELPAUER es una plataforma de desarrollo empresarial dirigida por COMFAMA que fortalece capacidades de negocio de empresas creativas, facilitando su conexión con mercados nacionales e internacionales.

Tiene como objetivo impulsar empresas y creadores del sector musical y audiovisual de Antioquia, enriquecer sus conocimientos y expandir su red de públicos, aliados y clientes potenciales. Ha acompañado a más de 4.000 creadores y más de 10.000 millones de pesos en valor de conexiones. En el 2024 acompañó a 327 empresas de música y a 362 empresas audiovisuales.

Ahora bien, el Distrito de Medellín y RUTA N mediante la cesión de derechos sobre la marca ELPAUER, buscan fortalecer e impulsar el tejido empresarial musical y audiovisual, entendiendo que el Distrito a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con programas e indicadores que pueden desarrollarse y potenciarse aprovechando la trayectoria, elementos y estructura de ELPAUER.

Tratamiento de las marcas en Colombia.

En Colombia las marcas se encuentran dentro de la disciplina de la Propiedad Intelectual, esta protege bienes intangibles y comprende las siguientes líneas:

- Derechos de Autor: Protege creaciones literarias, científicas y artísticas.
- Propiedad Industrial: Protege creaciones con aplicación industrial o comercial.
- Protección de variedades vegetales: Regula el fitomejoramiento y nuevas semillas (ICA).

A diferencia de la propiedad común, que protege bienes tangibles, la propiedad intelectual protege bienes incorporales y está sujeta a limitaciones en el tiempo.

Dentro de la Propiedad Industrial, existen dos subgrupos: los signos distintivos que son los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

elementos que identifican productos o servicios para el consumidor y las nuevas creaciones que son las innovaciones industriales o comerciales protegidas por patentes y diseños.

Una marca es un bien intangible que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso sobre un nombre, símbolo, figura, palabra o combinación de estos elementos para distinguir sus productos o servicios de los de la competencia.

Características:

Exclusividad: El titular tiene el derecho exclusivo de uso.
Diferenciación: Permite distinguir productos o servicios de otros en el mercado.
Renovación indefinida: Se protege por diez (10) años, con posibilidad de renovación sucesiva.
Variedad de formas: Puede ser denominativa (nombre), figurativa (logo), mixta (nombre + logo) o sonora.

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es la entidad encargada del registro y protección de las marcas en Colombia.
Contrato de cesión en Colombia.

Es un acuerdo mediante el cual una parte, CEDENTE transfiere total o parcialmente a otra, CESIONARIO un derecho, obligación o posición jurídica, ya sea de carácter patrimonial o inmaterial.

Suele usarse para la cesión de derechos de autor, marcas, patentes, créditos y contratos. Su validez y efectos dependen de la naturaleza del derecho cedido y de los requisitos legales aplicables.

Características:

- Transmisión de derechos: Puede ser gratuita u onerosa.
- Formalidad: En algunos casos, requiere escritura pública o inscripción en registros oficiales (ej. marcas ante la SIC).
- Consentimiento: Puede requerir la aceptación de un tercero si afecta sus intereses.
- Definitividad: Una vez perfeccionada, la cesión transfiere el derecho de manera irreversible, salvo pacto en contrario.

En consecuencia, la cesión de derechos patrimoniales de la marca mixta ELPAUER será un contrato mediante el cual RUTA N como titular parcial de la marca registrada, transferirá de manera definitiva sus derechos patrimoniales al DISTRITO DE MEDELLÍN.

Esta cesión implicará para el DISTRITO DE MEDELLÍN el derecho exclusivo de uso, explotación, licencia y disposición de la marca dentro del territorio en el que está registrada, en proporción a su participación del 30% de titularidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Con la formalización de la cesión cedida, RUTA N perderá cualquier derecho sobre la marca.

Para que la cesión tenga efectos legales frente a terceros, será obligatorio por parte del DISTRITO DE MEDELÍN el registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CEDENTE:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se encuentran descritas en los Estudios Previos, las cuales hacen parte integrante del Contrato.
2. El cedente debe garantizar que tiene los derechos sobre la marca y que estos no están comprometidos o en disputa.
3. El cedente debe entregar toda la documentación pertinente para formalizar la cesión ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o las autoridades competentes, garantizando que el Cesionario pueda cumplir con sus obligaciones de forma efectiva y sin impedimentos.
4. Facilitar la labor del (la) Supervisor(a) del Contrato dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, trabajando en forma conjunta para en el cumplimiento de los objetivos para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del Contrato.
5. Garantizar su apoyo y disponibilidad para proporcionar cualquier información, documento o registro requerido por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como para gestionar trámites y demás aspectos necesarios que el Distrito requiera para completar correctamente el registro de la marca.
6. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor del Contrato y/o los organismos de control y vigilancia.
7. Informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Económico cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
8. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.
9. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DE 2020: De conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 310 de 2022, el cedente deberá cumplir con las siguientes obligaciones según los Modelos de Compra Pública establecidos:

Del Modelo de Compras Públicas Innovadoras: Criterios innovadores - Ciencia, tecnología e innovación.

- Garantizar que el proveedor que ejecute contratos de bienes y servicios en desarrollo de software cumplan metodologías ágiles.

Medio de verificación: Certificado en metodologías ágiles.

10. OBLIGACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El cedente debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este compromiso será verificado por el supervisor según aplique, con los siguientes documentos:

· La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

· Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

· En los contratos donde el cedente deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al mandatario formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada desembolso.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:

1. El cesionario deberá realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que sean necesarias ante la Superintendencia de Industria y Comercio, así como ante cualquier otra autoridad o entidad competente, con el fin de hacer efectiva la cesión de la marca a favor del Distrito como nuevo titular del 30% de los derechos patrimoniales de ELPAUER. Esto incluye, pero no se limita a la presentación de documentos, la actualización de registros, y cualquier otro procedimiento administrativo que sea requerido para formalizar la cesión y asegurar su plena validez.
2. El cesionario debe velar por la protección de la marca.
3. Participar en las reuniones que se programen con el cedente de común acuerdo para el desarrollo y/o acta de terminación y liquidación del objeto del Contrato, dejando como soporte la revisión y aprobación de las actas de reunión.
4. Aportar la información que resulte útil para el desarrollo del Contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, firmar acta de terminación y cierre.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Adicional a lo anterior, la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades Estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos, , para efectos de que en estos instrumentos jurídicos se materialicen sus objetivos misionales y consecuentemente los fines del Estado de conformidad con el artículo 2 Constitucional y el 3° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2º, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) establece que:

C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De igual forma el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció los convenios o contratos interadministrativos, así:

” (#) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. #La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al mandatario.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”

Por lo anterior, y toda vez que el Distrito de Medellín y la Corporación Ruta N Medellín RUTA N, son dos entidades públicas de las relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta que la Corporación Ruta N Medellín - RUTA N, tiene dentro de su objeto social la realización de sus propias funciones que le permiten ejecutar el objeto contractual pretendido y a su vez, la satisfacción de la necesidad del Distrito de Medellín, procede para el caso, la celebración de un contrato interadministrativo de cesión de derechos de propiedad sobre la marca mixta ELPAUER en favor del distrito de Medellín.

CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN es una persona jurídica nacional de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, constituida por 3 entidades públicas: Empresas Públicas de Medellín (EPM), UNE

Telecomunicaciones y el Distrito de Medellín, que tiene dentro de su objeto la facultad de #realizar cualquier tipo de acto o contrato, de naturaleza pública o privada, a título gratuito u oneroso, que guarde relación con el cumplimiento y ejecución del objeto de la corporación".

A su vez, el artículo 336 del Decreto 883 de 2015 señaló a la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN como una de las entidades descentralizadas indirectas, es decir que hace parte de la estructura de la administración pública del Distrito de Medellín. Así las cosas, RUTA N fue creada por una voluntad asociativa de entes públicos, convirtiéndose en una entidad estatal, tal y como lo definió el artículo 2°de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, RUTA N como entidad pública se sujeta a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y demás normas que la modifiquen o sustituyan, así como los principios que rigen los servicios de televisión y telecomunicaciones, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales y de la contratación que se fijen para estos servicios.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

La presente contratación será sin afectación presupuestal, considerando su naturaleza y el acuerdo de las partes.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. De igual manera, se verificó la documentación con la cual demuestra la idoneidad y experiencia del cedente para la suscripción del contrato. Luego de la verificación de los documentos aportados por el cedente se observa el cumplimento de su capacidad jurídica; adicionalmente se verificó por parte del rol técnico del proceso la idoneidad y experiencia de la cedente relacionada con el objeto del contrato, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y	SI

Documento Número: 39576

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		aportes a la seguri	
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI
JURIDICA	0030	Acta de posesión	SI
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	SI
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	SI
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE SE REQUIERA
JURIDICA			

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para la cesión de derechos de propiedad sobre la marca mixta El Pauer en favor del Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Supervisor	TODOS	43977764	MONTOYA AGUIRRE JULY ANDREA	
Supervisor	SUPLENTE	18857312	MIER CORPAS WILDER ISAAC	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito especial de CTI de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

30.0 Días Calendario

Multas:

En virtud de la naturaleza jurídica del contrato y de lo consignado en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, no se exigirán multas para el presente contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En virtud de la naturaleza jurídica del contrato y de lo consignado en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, no se exigirá cláusula penal para el presente contrato.

Plan de Desarrollo:

_____
July Andrea Montoya Aguirre
Directora Técnica

_____
Valentina Otalvaro Molina
Profesional Contratista

Documento Número: 39576

_____

Wilson Heli Rosero Villa
Profesional Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia